

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Girardi, señoras Ebensperger y Goic, y señores Chahuán y Quinteros, que regula condiciones sanitarias para el funcionamiento de ferias libres.

Antecedentes:

El 31 de diciembre del año 2019, en la ciudad china de Wuhan, se notificó un síndrome respiratorio agudo de origen desconocido que estaba afectando (en ese entonces) a 27 personas. Para el 7 de enero del 2020 las autoridades chinas declararon que la causa de esta enfermedad era un virus nuevo al que llamaron 2019-nCoV (luego fue rebautizado como SARS-CoV-2, popularmente conocido como COVID-19 o coronavirus).

Posteriormente a esto se decretó el cierre de la ciudad de Wuhan para evitar la propagación del virus, algo que no pudo lograrse debido a que días después se reportaron casos en Tailandia y Japón, para luego expandirse por Estados Unidos, Europa y el resto de Asia.

En el caso de América Latina, el primer caso se reportó en Brasil el 26 de Febrero, y la primera muerte fue anunciada en Argentina el 7 de marzo. El primer caso reportado oficialmente en Chile fue el 3 de marzo, pero el gobierno, mediante el Ministerio de Salud, ya había decretado alerta sanitaria el 8 de febrero por la eventual llegada del virus al país¹.

Lo que se sabe hasta el momento de la enfermedad es que se transmite de persona a persona cuando hay contacto cercano con alguien que tiene el virus. Los síntomas incluyen, en general, fiebre sobre 37.8°, tos, dificultad para respirar, dolor de cabeza y garganta. Quienes se ven más afectados son los adultos mayores y quienes **tienen** enfermedades médicas preexistentes como hipertensión, problemas cardíacos o diabetes².

Esta última información es bastante relevante, ya que en Chile hay 2.8 millones de adultos mayores³, el 28% de la población tiene hipertensión y el 12%, diabetes⁴.

¹ https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/02/1724518_alerta_sanitaria_coronavirus.pdf

² <https://www.gob.cl/coronavirus/>

³ <http://www.senama.gob.cl/noticias/censo-2017-revelo-que-mas-del-16-de-la-poblacion-chilena-es-adulto-mayor>

⁴ <https://www.24horas.cl/nacional/seremi-de-salud-informa-que-enfermedades-cardiovasculares-son-la-principal-causa-de-muerte-en-chile-2827947>

Por lo tanto, es de suma importancia realizar esfuerzos para que el virus no se propague, en específico, evitar aglomeraciones de personas.

En los días de emergencia sanitaria varios comercios no han podido funcionar de manera normal debido a las limitaciones que la autoridad sanitaria ha puesto acerca de la reunión de personas y el distanciamiento social que ellas deben tener. Es por esta razón que la población se ha estado abasteciendo más frecuentemente en locales de barrio o ferias libres para no tener que recurrir a las grandes cadenas de supermercados en las que hay que hacer filas y existen límites de compras de ciertos productos básicos.

Sin embargo, pareciera que frente al funcionamiento de las ferias libres se hace necesario regular y establecer requisitos sanitarios mínimos para su instalación, ya que la única manera de evitar que los contagios sigan aumentando es tomando las medidas de seguridad pertinentes, pues la cadena de distribución y venta de alimentos no puede parar en estos momentos.

Situación nacional:

La feria, es en esencia, el lugar en el cual se abastece de alimentos una gran parte de la población, pese a la existencia actual de modernos sistemas de distribución y comercialización de productos. Además es parte la identidad cultural de las ciudades y barrios, por lo que su funcionamiento y existencia requieren de la utilización de los espacios públicos de manera acorde con el contexto nacional, es decir, deben tratarse de lugares limpios, higiénicos y eficientes.

En este sentido las ferias libres son puntos de reunión masivos cada fin de semana, ya que desempeñan un importante papel en el abastecimiento de frutas y verduras de los hogares del país. Además de esto, son la principal vía por la cual las familias campesinas pueden comercializar sus productos. Estos hechos convierten a estos lugares en un sector de mayor riesgo de contagio puesto que, junto con reunirse gran cantidad de personas, la gente hace contacto físico con otros al momento de hacer sus compras, sobre todo al momento de pagar por los productos.

Sin embargo y a pesar de su existencia a lo largo de todo el país, actualmente no existe una ley sistematizada que regule su funcionamiento. La normativa vigente en materias de ferias libres se encuentra principalmente en las ordenanzas municipales, a través de la facultad otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidad (LOCM). En cuanto, al uso de bienes municipales o nacionales de uso público la LOCM autoriza la

entrega de concesiones y permisos, estos últimos generalmente son de carácter precario, pudiendo ser modificados o terminados sin aviso previo ni indemnización.

Según el primer Catastro Nacional de Ferias Libres⁵ realizado por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), en Chile hay 1.114 ferias libres, de las cuales la mayoría se encuentran en la Región Metropolitana, Región del Biobío y la Región de Valparaíso con 455, 143 y 119 ferias respectivamente. Teniendo en cuenta todas las ferias libres del país, estas están integradas por 113.112 puestos, en los que trabajan 340.000 personas. Con respecto a su funcionamiento, un 85,2% de estas ferias funciona en la vía pública, mientras que un 4,3% lo hace en un recinto municipal. Adicionalmente a esto, solo en la ciudad de Santiago alrededor de 2 millones de personas acuden semanalmente a una feria libre para abastecerse de frutas y verduras frescas.

No es menos cierto, que la alimentación tiene un rol fundamental en la salud de las personas: ayuda a mantener un sistema inmunológico robustecido que permite enfrentar de la mejor manera, posibles contagios de enfermedades, por sobre todo aquellas de carácter respiratorio durante los meses de invierno. Frente a ello es necesario potenciar la existencia de las ferias y que estas mantengan su funcionamiento, a pesar de la pandemia que nos afecta, la cadena productiva no puede cesar y los alimentos deben llegar a las mesas de las familias chilenas.

A pesar de que las ferias otorgan frutas, verduras y pescados frescos día a día, no hay que dejar de olvidar que hoy en Chile al menos dos tercios de la población tiene “malnutrición por exceso”, es decir el 39,8% de la población tiene sobrepeso, el 31,2% es obeso y el 3,2% sufre de obesidad mórbida, liderando el ranking en comparación con los otros países de la OCDE. Estos datos empeoran cuando se trata de obesidad infantil, puesto que aproximadamente la mitad de la población que inicia el primer ciclo de enseñanza tiene malnutrición por exceso, 26,4% de sobrepeso y 24,4% de obesidad en primer año de enseñanza básica, incluso cuando alcanzan el 5to año básico la cifra alcanza un 60% de estudiantes con obesidad y sobrepeso (según los datos de la última encuesta nacional de salud 2016-2017). Es decir, si no se fortalece y fomenta el consumo de los alimentos y productos vendidos en las ferias libres, incluso durante el periodo que estamos viviendo, las familias seguirán prefiriendo asistir a los supermercados quedando expuestos a la compra de productos ultraprocesados o etiquetados “Altos en.”

Directrices y ejemplos comparados:

⁵ https://www.catastroferiaslibres.cl/doc/catastro_ferias.pdf

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) junto con la Federación Latinoamericana de Mercados de Abastecimientos (FLAMA) publicaron un boletín en el que se especifican acciones para enfrentar la pandemia en los mercados mayoristas. En el Boletín N°1 2020⁶ se plantea que estos mercados deben contar con medidas sanitarias como tener a sus empleados con guantes y mascarillas, buena higiene de manos, mantener una distancia prudente entre todas las personas, el tiempo de compra debe ser solo el estrictamente necesario, restricción de acceso a personas vulnerables, además de recomendaciones a la autoridad sanitaria.

Diferentes países del mundo han tomado medidas sanitarias para que los comercios, sobre todo los pequeños, puedan volver a funcionar. En España desde el lunes 4 de mayo el gobierno permitió que los comercios de un tamaño inferior a 400 m² pudieran abrir y los clientes acudir a estos locales con una cita previa, las cuales se llevan a cabo en franjas horarias determinadas por la autoridad sanitaria. Una vez dentro del establecimiento cada empleado puede atender a solo un cliente, los demás deben esperar en el exterior. Cada cliente acude a su cita con guantes y mascarilla y los empleados tienen las mismas exigencias. El lugar de trabajo debe ser desinfectado un mínimo de dos veces al día⁷.

En Argentina el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca confeccionó un protocolo para la venta y distribución de verduras⁸. En el protocolo se especifica que se debe capacitar al personal en la detección de los síntomas de la enfermedad, los trabajadores deben lavarse constantemente las manos, hay que dividir la jornada laboral, mantener un metro y medio de distancia, evitar el contacto entre el rostro y las manos, limpieza y desinfección constante del establecimiento, no compartir elementos personales, entre otras medidas.

El Gobierno chileno en conjunto con la Cámara Nacional de Comercio elaboró un protocolo para la reapertura del sector que consiste en establecer medidas preventivas para evitar un aumento explosivo de casos positivos de la enfermedad. Entre las medidas se encuentra la capacitación de los trabajadores acerca del COVID-19, para que estén al tanto de los métodos de transmisión y los síntomas que provoca, flexibilización de horarios o generar horarios diferidos de ingreso y salida de trabajadores para evitar aglomeraciones en el transporte público o en los lugares de trabajo, distanciamiento social de al menos un metro, higienización de manos

⁶ <http://www.fao.org/3/ca8442es/CA8442ES.pdf>

⁷ <https://cnnespanol.cnn.com/video/espana-peluquerias-reabren-nuevas-medidas-desinfeccion-coronavirus-pkg-pau-mosquera/>

⁸ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/inta_senasa_protocoloventa_distribucion_bolsones_verduras.pdf.pdf

frecuente, uso obligatorio de mascarillas, evitar que los usuarios paguen en efectivo y generar acciones para que las compras sean lo más expeditas posibles, entre otros⁹.

En el caso de las ferias libres, el Ministerio de Agricultura mediante la Agencia Chilena para la Inocuidad y Calidad Alimentaria presentó un protocolo para este tipo de comercio en el que se indica que en lugares en donde solamente se deben vender alimentos, debe haber un espacio por medio entre un puesto y otro, mantener basureros con tapa y bolsas plásticas en su interior, contar con pago electrónico y desinfectar las máquinas constantemente, higiene frecuente de manos, sobre todo luego de tener contacto con dinero físico, mantener distancia social de 1 metro, contar con alcohol gel disponible, etcétera¹⁰.

Idea matriz:

Se requiere una ley que explicita las medidas sanitarias que se deben adoptar en las ferias libres instaladas a lo largo del país, lo que aportaría a darle mayor seguridad a la salud de las personas, teniendo en cuenta que las ferias libres son un sector importante en el abastecimiento de millones de hogares del país, y que siendo lugares muy concurridos en los que si no se toman los resguardos necesarios podrían convertirse en un foco de contagio importante.

En consecuencia, y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos es que vengo en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

⁹ <https://www.cnc.cl/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo-Sector-Comercio-VF.pdf>

¹⁰ <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2020/04/PROTOCOLO-DE-MANEJO-Y-PREVENCI%C3%93N-ANTE-COVID-19-EN-FERIAS-LIBRES.pdf>

ARTICULO UNICO. - Crease el siguiente proyecto de ley que regula las condiciones sanitarias de las ferias libres.

Artículo 1.- OBJETO: La presente ley tiene por objeto regular las condiciones sanitarias de funcionamiento de las ferias libres, a través de medidas preventivas, con la finalidad de eliminar o disminuir la propagación de posibles contagios de enfermedades transmisibles, tales como aquellas capaces de provocar epidemias o pandemias.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Feria libre: conjunto de comerciantes que venden productos alimenticios de origen animal o vegetal, u otros artículos o especies o prestan servicios, de manera periódica, regular y programada, de acuerdo con la autorización municipal correspondiente, en un recinto o espacio territorial determinado que corresponderá a bienes nacional de uso público o bienes de propiedad municipal.
- b) Puesto de feria: corresponden al espacio físico, expresado en metros cuadrados, que le corresponda al comerciante o feriante, para que ejerza su comercio o preste un servicio. Este deberá cumplir con las especificaciones del Decreto Alcaldicio u Ordenanza Municipal correspondiente.
- c) Área de complementación: corresponderá a los espacios que sirven de complemento necesario para llevar a cabo la actividad comercial de la feria libre, que está destinado a múltiples usos, tales como el tránsito peatonal, estacionamientos o servicios higiénicos.
- d) Feriante o comerciante: aquella persona que es titular del permiso para el ejercicio del comercio. Sin embargo, también se entenderá dentro de esta definición al:
 - i. Suplente: persona que reemplaza transitoriamente al titular del permiso y que está sometido a las mismas obligaciones y prohibiciones que este.
 - ii. Ayudante: persona que colabora con el titular del permiso o con el suplente.

- e) Elementos de protección personal: serán aquellos insumos o productos destinados a la protección personal de los comerciantes o feriantes y del público general, tales como mascarillas, escudos faciales, guantes y gorras desechables o cofia. Adicionalmente deberán contar con su respectivo delantal o cotona.

Artículo 3.- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO: Se deberán privilegiar para el funcionamiento de la feria libre, aquellos lugares que provoquen el menor impacto posible a los vecinos del sector circundante, tales como plazas, bandejones o calles de baja circulación vehicular.

Artículo 4.- MEDIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO: para el funcionamiento y establecimiento de la feria libre se deberán seguir las siguientes medidas obligatorias, las cuales se distinguen en:

a) RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Capacitación a los comerciantes o feriantes en la detección de síntomas de enfermedades transmisibles, sus formas de transmisión y medidas de manejo.
2. Lavado de manos con agua y jabón periódicamente por 20 segundos.
3. Establecimiento de horarios diferenciados para adultos mayores y mujeres embarazadas.

b) PREVENTIVAS:

1. PARA EL COMERCIANTE O FRIANTE:

- i. Todo feriante o comerciante deberá utilizar elementos de protección personal para la atención de público.
- ii. Utilización constante de alcohol gel, antes, durante y después de la venta de productos.
- iii. Los puestos de feria deberán establecerse con al menos tres metros de distancia del siguiente puesto, y podrán funcionar por un solo lado de la calle, lo que deberá estar demarcado en el piso, incluyendo el lugar de circulación del público general.
- iv. Sanitización de los utensilios de trabajo y venta.

- v. Cada puesto de feria deberá contar con alcohol gel disponible para el público.
- vi. Promover el uso de medios de pago sin contacto y en el caso de manipular efectivo utilizar inmediatamente alcohol gel para desinfección de manos.

2. PARA LA FERIA LIBRE:

- i. Se deberá medir la temperatura corporal y revisión visual del estado general de salud a todos los feriantes para autorizar su establecimiento.
- ii. Limitación de entradas de acceso del público a la feria libre, mediante cercamiento.
- iii. Se deberá medir la temperatura corporal y revisión visual del estado general de salud a todo el público general que ingrese por los accesos de la feria.
- iv. Limpieza y desinfección cada 45 minutos de superficies y ambiente.
- v. Habilitación cada 100 metros de una estación de lavado de manos con agua y jabón.
- vi. El área de complementación deberá ser sanitizado a lo menos una hora antes de la apertura de funcionamiento de la feria libre.

3. PARA EL PUBLICO GENERAL:

- i. Uso obligatorio de mascarilla y guantes.
- ii. Mantención de distancia social de a lo menos dos metros.
- iii. Se prohíbe la asistencia de más de una persona por grupo familiar.
- iv. En el caso de manipular efectivo utilizar inmediatamente alcohol gel para desinfección de manos.

Estas medidas para el funcionamiento de la feria libre deberán ser apoyadas y gestionadas a través de sus administraciones, gremios, asociaciones u organizaciones ante el municipio correspondiente.

Artículo 5.- MANEJO DE RESIDUOS: Los residuos derivados de los elementos de protección personal, de la limpieza y desinfección, se deberán eliminar dentro de una bolsa plástica, evitando que su contenido pueda dispersarse, que a su vez deberá ser depositada dentro de los residuos sólitos asimilables, para ser entregados a los servicios de recolección municipal.

Se prohíbe eliminar residuos fuera de los receptáculos destinados para tal efecto dentro de la feria.

Artículo 6.- FISCALIZACION: La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley corresponderá a las municipalidades, en las materias de su competencia, y a la autoridad administrativa competente, que las ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario, especialmente en lo estipulado en su Libro Décimo.

Artículo 7.- EDUCACIÓN: Las autoridades competentes y los feriantes o comerciantes deberán promover y difundir al público general medidas de autocuidado ante enfermedades transmisibles, tales como epidemias o pandemias.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero transitorio. - Esta ley entrará en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial.